



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 823/2019/GEN

Asunto: Aprobación del convenio de colaboración entre socios para la ejecución del Proyecto Guardian.

JOSÉ LUIS SERRANO BORRAZ, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria,
(Valencia),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 22 de julio de 2019 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación del convenio de colaboración entre socios para la ejecución del Proyecto Guardian.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en calidad de municipio líder del proyecto UIA-GUARDIAN solicitó a finales de marzo de 2018, junto a una serie de socios, la subvención europea para el citado proyecto en la III Convocatoria de Acciones Urbanas Innovadoras (UIA), cuyo presupuesto total asciende a 5.494.754,75 euros.

Segundo.- El proyecto fue seleccionado en la reunión celebrada el 17 de septiembre de 2018 en Lille con la concesión de una subvención con cofinanciación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) por un valor de 4.395.803 euros.

Tercero.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria, el día 6 de noviembre de 2018, se dio cuenta de la aprobación del Proyecto GUARDIAN por parte del Comité de selección del Programa de Acciones Innovadoras Urbanas, integrado por la Comisión Europea, la Secretaría Permanente de la Iniciativa de Acciones Innovadoras Urbanas y de la Región de Hauts-de-France; asignándose un montante de 4.395.803 euros para la cofinanciación del



Proyecto GUARDIAN, mediante Fondos Europeos de Desarrollo Regional (Fondos FEDER).

Cuarto.- El proyecto validado, se denomina GUARDIAN (Green Urban Actions for Resilient Fire Defence of the Interface Area) y tiene por objeto mitigar los efectos del cambio climático a través de la reutilización del agua de la depuradora para construir barreras verdes con vegetación resiliente a los efectos del fuego como medida adicional a la prevención de incendios en la zona de la Vallesa y su interfaz urbano-forestal afectando a los términos de Riba-roja y Paterna.

Quinto.- De acuerdo con los condicionantes de la subvención, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ostenta el cargo de Autoridad Urbana Principal.

Sexto.- Para la ejecución del proyecto objeto de subvención, y habida cuenta de que el desarrollo del mismo incluye a varias entidades asociadas, se debe suscribir un Convenio de colaboración entre socios para la ejecución del proyecto denominado Partnership Agreement o Convenio de Colaboración entre socios para la ejecución del proyecto GUARDIAN.

Séptimo.- Asimismo, también se exige y como paso previo la suscripción de un Contrato de Subvención cuyo texto no puede ser modificado y que recoge las obligaciones y los términos y condiciones de la subvención.

Octavo.- Se ha incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaria General del Ayuntamiento relativo al procedimiento a seguir y la adecuación a la legalidad del expediente.

Noveno.- Se ha emitido informe por el ingeniero municipal que propone lo siguiente: *"1.- La aprobación del Contrato de subvención para la ejecución del proyecto que posibilita la formalización de la subvención con la Autoridad Europea. 2.- La aprobación del Convenio de colaboración entre socios para la ejecución del proyecto, como documento que define la forma de trabajo para el desarrollo del proyecto entre los socios. 3.- La creación de un equipo técnico municipal para la consecución del proyecto y que contemple todas las funciones que se listan en el informe: técnico, financiero, jurídico, divulgativo"*.

Décimo.- Consta en el expediente informe emitido por el área económica del Ayuntamiento relativo a los aspectos de carácter económico y financiero que pueden darse a consecuencia de la aprobación del presente convenio.



Undécimo.- Se ha incorporado al expediente el texto del convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria y las demás partes integrantes del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Nos encontramos entre una colaboración entre diferentes personas jurídicas públicas y privadas para la ejecución de un proyecto en común. Es por ello, que la figura que más se adapta al contenido de dicho documento es el Convenio.

La Ley 40/ 2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regula los Convenios en sus artículos 47 y siguientes. En este sentido, el artículo 47 de la citada Ley 40/2015 define los Convenios como "los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin en común". Efectivamente, existe un fin común que es la ejecución del proyecto Guardian y en el documento se contemplan derechos y obligaciones encaminados a producir efectos jurídicos.

Segundo.- Por otra parte, establece la Ley 40/2015 otra limitación a la figura jurídica del Convenio y es la recogida en el artículo 47.1 in fine en el que se establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En este sentido el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

A continuación, según el apartado 2 del artículo 6 del mismo texto legal, también estarán excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Tercero.- Considerando que el texto del convenio cumple con el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015. En concreto y en cuanto a la duración del convenio, en el artículo 3 del Convenio se establece una duración determinada (hasta el 30/10/2022) e inferior a cuatro años si bien también se contempla la posibilidad de prórroga.



Cuarto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015 relativo a los requisitos de validez y eficacia de los Convenios.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa.

Sexto.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre "las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso" aplicándose la Ley de Subvenciones solo con carácter supletorio.

Séptimo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LRBRL por el que el órgano competente para aprobar el convenio es el Alcalde. No obstante, por resolución de alcaldía núm. 1841/2019, de 21 de junio, se delegó la competencia para aprobar los convenios en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Contrato de subvención para la ejecución del proyecto que posibilita la formalización de la subvención con la Autoridad Europea.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria y las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Riba-roja de Túria,
- Ayuntamiento de Paterna,
- Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A,
- Medi XXI Gabinet de Solucions Ambientals, S.L,
- CETAQUA, Centro Tecnológico del Agua,
- Universitat Politècnica de València,
- Universitat de València (UVEG),

TERCERO.- Acordar la creación de un equipo técnico municipal para la consecución del proyecto y que contemple todas las funciones que se listan el informe: técnico, financiero, jurídico, divulgativo, delegando en el Alcalde-Presidente la función de nombrar a los diferentes cargos del equipo y que serán refrendados por este órgano colegiado.



CUARTO.- De acuerdo con las bases incluidas en el Contrato de subvención y en el Convenio entre los diferentes socios para el desarrollo del proyecto, nombre los siguientes cargos:

PROJECT MANAGER: Vicente Adobes Golfe, funcionario de este Ayuntamiento.
FINANCE MANAGER: Jose Angel Hernandez Carrizosa, concejal electo de este Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y emplazarles para la firma del mismo.

SEXTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

SEPTIMO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

OCTAVO. Comunicar al departamento de Secretaria a efectos de su inscripción en el Registro de Convenios.

NOVENO. Remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria,

VºB.
El Alcalde

Firmado por: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 24/07/2019 7:48:11 CEST

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 24/07/2019 7:48:11 CEST